



RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA  
N°002 - 2017-SANIPES/DE

Surquillo, 27 ENE 2017



**VISTOS:** El Informe N° 006-2017-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 022-2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó entre otros, el presupuesto correspondiente al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2016-SANIPES/DE de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de enero de 2017, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, entre ellos, el Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, hasta por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 7 074,947.00) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES, región Lima";

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, el titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la citada norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el literal p) del artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, que establece que la Dirección Ejecutiva está facultada a emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y su modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-EF por un monto de Siete Millones Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 00/100 SOLES (S/ 7 074 947,00), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	243	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES
UNIDAD EJECUTORA	:	001	ADMINISTRACION - SANIPES
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
PROYECTO	:	2266632	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ANALISIS EN LOS LABORATORIOS DE REFERENCIA DEL SANIPES EN LA REGIÓN LIMA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1		RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	:	7 074 947,00	
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>7 074 947,00</b>	

**Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3°.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

HECTOR SOLDI SOLDI  
Director Ejecutivo (e)